

GERENCIA GENERAL

100-36- 344

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ,  
INFITULUÁ E.I.C.E.

RESOLUCIÓN No.344

(De diciembre 27 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA LA RESTITUCION DE UN LOCAL DEL NUEVO CENTRO  
COMERCIAL PABELLON”

El Gerente General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucional, legales y estatutarias, en especial las concedidas por el Acuerdo No. 100.4.2.003 de Julio 15 de 2016

C O N S I D E R A N D O

Que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA – INFITULUA E.I.C.E., realizó contrato de concesión número 108P para uso administrativo y aprovechamiento económico del local 066 ubicado dentro del Nuevo Centro Comercial Pabellón con la señora Julia Rosa Castaño Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.721.758 de Tuluá, el cual se firmó el 23 de Octubre del año 2017 con vigencia de (1) un año a partir de la firma del contrato de concesión

Que Julia Rosa Castaño Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía número 66.721.758 de Tuluá incumplió con las siguientes cláusulas del contrato: **Cláusula Tercera: Obligaciones del Concesionario del NUEVO CENTRO COMERCIAL PABELLON:** Son Obligaciones del Concesionario que actúa en el interior del establecimiento NUEVO CENTRO COMERCIAL PABELLON de la ciudad de Tuluá las siguientes: **1)** Cancelar la suma indicada en el presente contrato de manera mensual, por concepto de uso administrativo y aprovechamiento económico regulado del espacio, objeto del presente contrato en Puntos **BALOTO**, con convenio de recaudo No. **475** o en la que designe INFITULUA E.I.C.E. o la entidad encargada. **4)** Pagar proporcionalmente los consumos facturados por concepto de servicios de agua, energía eléctrica, recolección de basuras, mantenimiento de los bienes inmuebles y demás servicios utilizados en el espacio asignado; consumos que están debidamente singularizados en la correspondiente cuenta de cobro. Cuando existan medidores independientes, será responsable del pago de los servicios respectivos. **16)** Atender personalmente el Local concesionado. **Cláusula Cuarta: Término de Duración y Valor:** Este contrato de

  
12

## GERENCIA GENERAL

Concesión tiene un término de duración de UN (1) AÑO, contado a partir de la firma del presente contrato. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato de concesión por el uso administrativo y aprovechamiento económico se establece en la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$228.489.000)**, mensuales, a pagar por el Local (es). Para lo cual se generará el correspondiente estado de cuenta que la entidad expedirá mensualmente, donde se estipula la fecha límite de pago y el lugar donde ha de efectuarse la consignación; Este valor no incluye el monto por concepto de servicios públicos ni servicios complementarios; adicionalmente, **EL CONCESIONARIO DEL NUEVO CENTRO COMERCIAL PABELLON**, está obligado a pagar los consumos generados por concepto de servicios de agua, energía eléctrica, recolección de basuras, y demás servicios utilizados en el espacio que le ha sido asignado, los cuales también se detallarán en el estado de cuenta. Si existen medidores independientes, **EL CONCESIONARIO** del NUEVO CENTRO COMERCIAL PABELLON, es responsable del pago de los servicios respectivos, por cada uno de los conceptos especificados en el medidor, pero se entiende que seguirá obligado a responder proporcionalmente por los servicios públicos que se facturen en el NUEVO CENTRO COMERCIAL PABELLON en virtud de las zonas comunes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El primer pago del CONTRATO CONCESIÓN No. 108P del 2017 lo realizará **EL CONCESIONARIO** del NUEVO CENTRO COMERCIAL PABELLON, una vez se ha entregado el local, mediante la suscripción del acta de entrega. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando **EL CONCESIONARIO DEL NUEVO CENTRO COMERCIAL PABELLON**, se coloque en situación de mora en el pago por el uso y aprovechamiento económico regulado y/o en el pago de los servicios públicos o cualquier otro concepto establecidos en la cuenta de cobro, o incumpla con las obligaciones que la ley o el contrato estipula, **INFITULUA E.I.C.E.** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato de uso administrativo y aprovechamiento económico, igualmente procederá a iniciar el proceso cobro administrativo ejecutivo y de restitución del inmueble de forma inmediata y los activos, sin necesidad de desahucio ni requerimiento alguno, a exigir indemnización de los perjuicios causados. **Cláusula Sexta: Sanciones y Causales de Terminación del Contrato de uso administrativo y aprovechamiento económico:** En caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones, así como de las demás disposiciones contenidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones y los procedimientos contemplados en el Contrato. De igual manera se dará por terminado el presente contrato de concesión en caso de cierre del Local por parte de las autoridades de salud u organismo competente. Así mismo, se aplicarán las causales de terminación contempladas en la Ley 80 de 1993.

Que el local demarcado con el número 066 ubicado en Nuevo Centro Comercial Pabellón, con un área total de con un área de 6,44 mt<sup>2</sup>. Ubicación con punto de referencia dentro del local así: al Norte con el local 057 y al Occidente con el local 065, al Oriente con el Local No.067 y al sur con la plazoleta de mecató, que fue entregado con el fin de ejercer

GERENCIA GENERAL

única y exclusivamente la actividad de **VENTA DE JUGOS PREPARADOS Y VITAMINAS** como lo contempla la cláusula primera en su parágrafo primero.

Que se puede apreciar el incumplimiento en varias de las obligaciones por parte del concesionario que suscribió el contrato, lo que faculta a INFITULUA E.I.C.E. para solicitar la cancelación de las obligaciones vencidas y recuperar el local que se entregó para su uso administrativo y aprovechamiento económico.

Finalmente en la actualidad la señora Julia Rosa Castaño Cardona no cuenta con contrato de concesión vigente con INFITULUA E.I.C.E para ocupar el local comercial 066, tampoco ha hecho entrega material del local comercial a la administración del Nuevo Centro Comercial Pabellón ni ha cancelado totalmente lo correspondiente al pago de la tasa de uso y aprovechamiento económico desde el inicio del contrato de concesión 108P al igual que el pago por consumo de servicios públicos

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE


**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a la señora Julia Rosa Castaño Cardona identificada con cedula de ciudadanía N° 66.721.758 de Tuluá, para que proceda hacer entrega del local identificado con el número 066 y cancele

totalmente la obligación vencida por concepto de tasa de uso del contrato de concesión 108P celebrado el día 23 de octubre del 2017

**ARTICULO SEGUNDO:** contra la presente resolución proceden los recursos de ley dentro del término estipulado para tal fin.

Dada en Tuluá, a los veintisiete (27) días del mes diciembre de del 2018.

  
ASNORALDO SANCHEZ CUESTA  
Gerente General

  
Marcos Quintero Peña  
Director Jurídico

Proyectó: Jhon Gilberto Giraldo R  
Revisó: Marcos Quintero Peña

Calle 21 No 38 – 77  
PBX (2) 2261285 – 2261432  
Tuluá – Valle del Cauca - Colombia